



**TRIBUNAL SUPREMO
PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE**

Santiago 10 de marzo de 2016

A la presentación de fecha 4 de marzo de 2016 del compañero Luis Yamil Godoy:

Téngase por interpuesta denuncia en contra del compañero Juan Aurelio Morales Alfaro y por acompañados los documentos y demás antecedentes que la fundan.

A la presentación del abogado del denunciado Harry Jerez Díaz, téngase presente lo señalado:

ADEMÁS, VISTOS LOS ANTECEDENTES, SE RESUELVE:

1. Certifíquese por la Secretaría Nacional de Organización, la calidad de militantes del denunciante, compañero Luis Yamil Godoy y del denunciado, compañero Juan Aurelio Morales Alfaro. Ofíciase al efecto a la Secretaría Nacional de Organización;
2. Confiérese traslado de la denuncia de fs.1 al denunciado, por el plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de su notificación, para que formule descargos y las observaciones que estime pertinentes. En la eventualidad de que se pretendiere rendir prueba de testigos, se fijan los tres últimos días del traslado para rendirla, debiendo previamente coordinarse con el instructor de la causa compañero Gustavo Ruz Muñoz.
3. Que atendidos los hechos de que se trata, los antecedentes tenidos a la vista, el voto político sobre probidad aprobado en el reciente Congreso General Ordinario "compañera Michel Peña Herreros" y, especialmente la formalización efectuada por el Ministerio Público en audiencia del día lunes 7 de marzo de 2016, en calidad de autor, por el delito del art.470 N°8 del Código Penal, en relación con el art.467 del mismo Código, esto es obtención fraudulenta de subvenciones, y a fin de resguardar el adecuado funcionamiento de las instituciones partidarias, se ordena suspender la militancia en el Partido Socialista de Chile del afiliado Juan Aurelio Morales Alfaro, decisión que deberá ser notificada de inmediato al afectado, por el medio más idóneo, a la Secretaría Nacional de Organización y a la Mesa Directiva del Partido.
Con todo, el ejercicio, por parte del Ministerio Público, de las facultades de no perseverar, aplicar principio de oportunidad o de salidas alternativas que no supongan reconocimiento de responsabilidad penal, sobreseimiento, sentencia definitiva de absolución, firme o ejecutoriada, supondrá el restablecimiento inmediato de los derechos y deberes del denunciado. Para tales efectos,



**TRIBUNAL SUPREMO
PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE**

bastará que cualquier militante ponga tales antecedentes a disposición del Tribunal.

4. Conforme a lo resuelto en el punto anterior, ofíciase a la Comisión de Primarias del Partido con la finalidad de que se deje sin efecto la realización de primarias internas en la comuna de Caldera.

Notifíquese por el medio más idóneo al denunciante, al denunciado, a la Mesa Ejecutiva del Partido y a la Secretaria Nacional de Organización. Notifíquese también por el estado diario del Tribunal.

Reinaldo Flores Aguilera
Presidente

Gustavo Ruz Muñoz
Secretario

Violeta Reyes Álvarez
Primer Vicepresidente

Ivan Aravena Peralta
Miembro

Sergio Barria Pérez
Miembro

M. Cristina Gimenez Peralta.
Miembro

Paulo Lincir Espinoza
Miembro